



JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord

2026 MAR -9 A 10:36

6 de marzo de 2026

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PS 522

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el P. del S. 522. El mismo busca, según su título:

Para crear la Ley "Comunidad Vida Integra, Valores Activos" (Comunidad VIVA), para fomentar los valores a través de un programa en la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC); promover y resaltar la importancia de la presencia de la familia en el desarrollo de los menores; y crear talleres y actividades que promuevan la educación de valores a los niños y niñas de las comunidades como medio y herramienta complementaria para reducir la deserción escolar, mejorar la salud mental de los menores, incluyendo a aquellos que viven en familias no convencionales o que sufren la ausencia de sus padres; crear un sistema de mentoría; autorizar acuerdos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro y otras agencias del Ejecutivo para lograr la ejecución de esta Ley; y para otros fines relacionado.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

Reconozco que la medida persigue un objetivo legítimo y loable. Sin embargo, tras evaluarla cuidadosamente concluyo que, en su forma actual, presenta serios retos de

implementación administrativa, operacional y fiscal que hacen inviable su ejecución efectiva.

Es importante tener presente que el propósito fundamental de la ODSEC es trabajar con y para las comunidades. En específico, el objetivo principal de la ODSEC es implantar y ejecutar la política pública de desarrollo comunitario. La ODSEC no percibe al ciudadano sólo como un individuo; lo ve y lo concibe como miembro de una comunidad, con el propósito de brindarle las herramientas de autogestión necesarias para que, junto a todos los miembros de esa comunidad, potencie sus capacidades y alcance en conjunto el desarrollo económico sostenible al que todo ser humano debe aspirar.

Ciertamente, esta medida se aparta de los objetivos de la ley orgánica de la ODSEC al enfocarse en el individuo y no en la comunidad. Además, añade funciones que no se enfocan en la política pública de la ODSEC, ocasionando un choque de jurisdicción con otras agencias dificultando así la implantación de la política pública de nuestra administración.

La Ley 10-2025 crea y adopta la “Ley de Integración de Valores y Ética” la cual ordena la Departamento de Educación el desarrollo e implantación de un currículo de enseñanza de valores, valores humanos y ética. Por consiguiente, es política pública de esta administración que el Departamento de Educación sea el encargado de liderar la enseñanza de valores en nuestros niños y jóvenes. Crear un programa en la ODSEC para la enseñanza de valores en los niños y jóvenes sería redundante cuando ya el Departamento de Educación tiene ese mandato por virtud de la Ley 10. La duplicidad en programas gubernamentales no nos parece el uso más eficiente de los fondos públicos.



Por otra parte, la política pública de la salud mental del Gobierno de Puerto Rico se gestiona a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) por mandato de la Ley 67-1993, según enmendada. Para esta implementación efectiva la ASSMCA, por conducto de la Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental, ha establecido 10 centros regionales que cubren los 78 municipios. Estos centros regionales son responsables de planificar, coordinar y establecer planes de servicios basado en factores de riesgo y protección al uso de sustancias y otros trastornos mentales dirigidos a familias, escuelas, individuos y comunidades. Para esto han creado 9 programas educativos dirigidos a distintos sectores poblacionales que cuyos impactos se coordinan con organizaciones de base comunitaria de toda la Isla.

Actualmente, en Puerto Rico hay 742 comunidades designadas como comunidades especiales en las cuales residen entre 800,000 a 1M de personas. En estos momentos la

ODSEC no cuentan con los recursos humanos necesarios para atender efectivamente y brindarle acompañamiento a todas las comunidades bajo su jurisdicción. Por lo cual, añadir funciones a sus empleados de supervisión de mentores, que no serían empleados gubernamentales, constituirá un reto operacional grande que afectaría el cumplimiento de la ODSEC con su objetivo principal de autogestión y empoderamiento comunitario. De igual manera, el incorporar mentores con funciones similares a los empleados violenta el convenio colectivo y la unidad apropiada de los organizadores de desarrollo comunitario de la ODSEC.

En adición, la ODSEC está autorizada por ley a recibir servicios que provengan de entidades sin fines de lucro, municipios y agencias gubernamentales; lo cual faculta a su Director Ejecutivo a firmar todos los acuerdos colaborativos que sean necesario para implementación efectiva de las disposiciones de la Ley 10-2017, según enmendada. Por lo tanto, no me parece necesaria legislación para poder establecer que la ODSEC pueda unirse a los esfuerzos que lideran el Departamento de Educación y la ASSMCA en los programas que persigue crear esta pieza legislativa.

En síntesis, aunque la intención de la medida es meritoria, ésta menoscaba un objetivo primordial de nuestra administración, establecido en el Programa de Gobierno: promover la eficiencia gubernamental y reducción de gastos eliminando capas burocráticas y duplicidad de funciones gubernamentales.

Además, es importante señalar que por mandato del Boletín Administrativo Núm. OE-2025-20 la política pública de voluntariado y servicios comunitarios de las organizaciones de base de fe se debe desarrollar y ejecutar desde la Oficina de Base de Fe de La Fortaleza.

Por todos los fundamentos aquí consignados, imparto este **veto expreso** al **P. del S. 522**.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón